BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 12 DE AGOSTO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.953

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

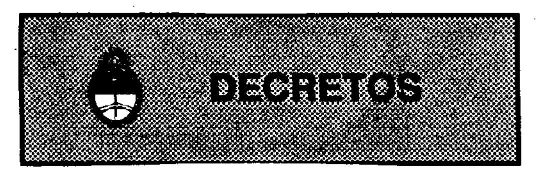
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



EDUCACION

Decreto 1333/94

Declárase de Interés Nacional a las acciones derivadas de la formulación de los estudios para el Programa de Reforma de la Educación Superior.

Bs. As., 5/8/94

VISTO la Carta Acuerdo Nº P 233-0-AR del 10 de enero de 1994 suscripta entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por la que se otorga un anticipo de fondos reembolsable por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (U$S 862.000.-) con destino a la financiación del PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR, que se ejecutará bajo la coordinación general del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido anticipo, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO concurre con la REPUBLICA ARGENTINA a la financiación de los costos de formulación de los estudios del proyecto y la preparación de la documentación de la solicitud de crédito de la Reforma de la Educación Superior.

Que el programa a que se destinan los fondos tiene como finalidad apoyar la mejora de la calidad de la educación superior, a través de la asistencia técnica a las universidades para la formulación de proyectos de inversión en educación tendientes al fortalecimiento institucional, la optimización de los equipamientos científicos y técnicos y la infraestructura edilicia, el impulso de las ciencias básicas y de las ingenierías y el desarrollo de polos de excelencia de posgrado e investigación científica.

Que la importancia del programa hace necesario declarar de interés nacional las acciones emergentes de la formulación y ejecución del mismo.

Que la ejecución del Programa requerirá la contratación de servicios de consultoría y la realización de gastos administrativos, situación que está específicamente determinada en los adjuntos de la Carta Acuerdo suscripta con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que es necesario autorizar expresamente al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a realizar por sí o por medio de la UNIDAD DE PREPARACION DEL PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS todos los actos conducentes al cumplimiento de las finalidades precedentemente enunciadas.

Que resulta necesario, a fin de incorporar las partidas de gastos y su correspondiente financiamiento, modificar el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.307.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar operaciones de la naturaleza de la que trata la Carta Acuerdo mencionada, por el artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional y para modificar el presupuesto del presente ejercicio, por el artículo 5º de la Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional a las acciones derivadas de la formulación de los estudios para el PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR, a financiarse con los recursos provenientes del Anticipo para la preparación del Proyecto que se concretara mediante la Carta Acuerdo Nº P 233-0-AR suscripta el 10 de enero de 1994 entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Art. 2º — Apruébase la Carta Acuerdo, en idioma inglés suscripta entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO que consta de los Adjuntos I, II y III por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (U$S 862.000.-), así como su traducción al idioma español, cuyas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional, para el ejercicio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.307 y distribuido por el Decreto Nº 2662, de fecha 27 de diciembre de 1993, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas que se incluyen como Anexo I al presente decreto, con el objeto de incorporar en la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION el monto a que hace referencia el artículo anterior en las respectivas partidas por objeto del gasto y la correspondiente fuente de financiamiento.

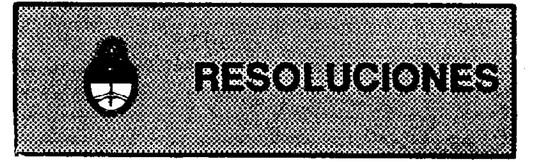
Art. 4º — Las contrataciones y adquisiciones realizadas en la ejecución del PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en la Carta Acuerdo que se aprueba por el artículo 2º de este decreto, debiéndose mencionar esta situación en las operaciones de referencia.

Art. 5º — Facúltase al señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir modificaciones a la Carta Acuerdo que se aprueba por el artículo 2º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al destino de los fondos anticipados, resulten en un incremento de su monto o modifiquen los procedimientos pactados.

Art. 6º — Autorízase al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a realizar por sí o por intermedio de la UNIDAD DE PREPARACION DEL PROGRAMA de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS la formulación y ejecución del PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR y todas las operaciones necesarias para la realización de los objetivos establecidos en la Carta Acuerdo conforme las condiciones establecidas en la misma.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).



Secretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 189/94

Suspéndese el tratamiento de las solicitudes de acogimiento a lo dispuesto en las Resoluciones S. I. Nº 84/93 y 139/94.

Bs. As., 4/8/94

VISTO el expediente Nº 614.840/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Resoluciones S. I. Nº 84 del 27 de diciembre de 1993 y Nº 139 del 6 de junio de 1994, y

SUMARIO

CONSIDERANDO:

Que dada la cantidad de presentaciones para la importación de vehículos especiales en el marco de las resoluciones citadas se hace necesaria una reorganización administrativa.

Que se estima oportuna una auditoría por parte del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (I. N. T. I.), a efectos de verificar el uso y destino de los vehículos importados al amparo de las Resoluciones S. I. Nº 84/93 y 139/94.

Que la Delegación en la Secretaría de Industria de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 del Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese el tratamiento de las solicitudes de acogimiento a lo dispuesto en las Resoluciones S. I. Nº 84/93 y 139/94.

Art. 2º — Instrúyese al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (I. N. T. I.), a los efectos de evaluar e informar a esta Secretaría sobre el uso y destino de los vehículos importados al amparo de las Resoluciones S. I. Nº 84/93 y 139/94, desde la vigencia de la resolución citada en primer término.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

NOMENCLATURA DEL COMERCIO EXTERIOR

Resolución 190/94

Modificación de la Resolución S.I. Nº 120/94

Bs. As., 4/8/94

VISTO el Expediente Nº 611.571/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 937 del 5 de mayo de 1993 y sus modificatorios Decretos Nros. 1452 del 8 de julio de 1993, 2340 del 19 de noviembre de 1993 y 2789 del 30 de diciembre de 1993 y las Resoluciones ex-S.I.C. Nros. 161 del 14 de mayo de 1993 y 282 del 22 de julio de 1993, y la Resolución S.I. Nº 120 de fecha 24 de mayo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.I. Nº 120/94 ha efectuado ajustes en la lista de bienes de capital comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) explicitadas en el Anexo I de la Resolución ex-S.I.C. Nº 161/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 282/93.

Que como consecuencia de un error administrativo, el artículo 1º de la Resolución S.I. Nº 120/94 fue transcripto en forma incompleta, por lo que resulta necesario su corrección.

Que la Delegación en la Secretaría de Industria de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se toma en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 3º del Decreto Nº 937/93 y el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 - T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución S.I. Nº 120/94 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Incorpórase al Anexo I de la Resolución ex-S.I.C. Nº 161/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 282/93, las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.), que a continuación se indican:

8413.40.000	8429.51.900
8419.90.200	8429.59.900
8421.29.900	8438.60.000
8429.51.100	8470.50.900"
8429.51.200	

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 304/94

Déjase sin efecto la Resolución Nº 183/92

Bs. As., 4/8/94

VISTO, las Resoluciones Nº 183 de fecha 26 de Junio de 1992 y Nº 229 de fecha 26 de Agosto de 1992, de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Circular Nº 14 de fecha 16 de Julio de 1992 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 597/92 se aprobó el Acta Acuerdo entre el titular del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (A.R.S.A.), celebrado el 13 de Marzo de 1992.

Que en la citada acta se convino compensar los importes a vencer relativos a la transferencia de la AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO (A.R.S.E.), con créditos a favor de A.R.S.A., por la provisión de pasajes de funcionarios de la Administración Central.

Que por la Resolución Nº 183/92 S. H. se dispuso la suspensión de los pagos directos a la empresa adquirente por pasajes emitidos a favor de Organismos de la Administración Central.

Que, posteriormente y en virtud del acuerdo celebrado entre el Sr. Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y la citada empresa, se dictó la Resolución Nº 229/92 S. H., por la cual se ordenó la suspensión del procedimiento dispuesto por el acto administrativo citado en el párrafo anterior.

Que a efectos de su reglamentación la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, dictó su circular Nº 14/92 C.G.N.

Que habiéndose alcanzado los objetivos que en su momento hicieron necesario el dictado de las normas antes citadas, procede su derogación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del decreto Nº 2737 de fecha 29 de Diciembre de 1992, por el cual se dispusiera la estructura orgánica de la SECRETARIA DE HACIENDA, como así también sus misiones y funciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 183 de fecha 26 de Junio de 1992, que fuera suspendida por su similar Nº 229 de fecha 26 de Agosto de 1992.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 306/94

Exceptúase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90

Bs. As., 8/8/94

VISTO el Expediente Nº 080-000294/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el cual la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado ministerio solicita el descongelamiento de un cargo vacante en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura de ese cargo resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones específicas de dicha Dirección General, que por su vinculación directa con el accionar de todo el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, contribuye a diligenciar con prontitud la documentación pertinente sometida a su evaluación.

Que la citada Dirección General puede cubrir dicho puesto con una promoción interna, por lo que corresponde arbitrar un mecanismo para que las vacantes que produzca la misma puedan ser cubiertas sin un nuevo pedido de autorización a esta SECRETARIA.

Que en su estructura existe la vacante cuya cobertura permitiría incorporar el personal necesario para garantizar el normal funcionamiento de la DIRECION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sin necesidad de modificar la aludida estructura.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 1887/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, como excepción a lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Nº 435/90 modificado por el artículo 5º de su similar Nº 1887/91, a cubrir un cargo de Nivel A, y las vacantes que se produzcan como consecuencia de que el mismo sea cubierto con personal de esa DIRECCION GENERAL.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 942/94

Autorízase la explotación a Servicios Aéreos Sureños, de servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Bs. As., 5/8/94

VISTO el Expediente Nº 2669/93 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el empresario Juan Fraser BOTTING (DNI: 4.401.741) solicita autorización para explotar, bajo la denominación de fantasía SERVICIOS AEREOS SUREÑOS, servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipos de reducido porte.

Que el mismo está autorizado por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 41 del 29 de diciembre de 1993 habiéndose acreditado en esa oportunidad, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que las prestaciones a operar tienen como fin abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a emplearse, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III (Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase al empresario Juan Fraser BOTTING (DNI: 4.401.741) a explotar, bajo la denominación de fantasía SERVICIOS AEREOS SUREÑOS, servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, haciendo uso de equipos de reducido porte.

Art. 2º — El empresario deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA *(180) días siguientes a la fecha de notificación de* la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación, no podrá interferir los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — El empresario ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 5º — El empresario deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — Asimismo, el empresario deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, el empresario deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8º — El empresario deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Resolución 945/94

Incorpórase la actividad de producción ovina al Artículo 1º de la Resolución Nº 644/94-MEOSP.

Bs. As., 5/8/94

VISTO la Circular Nº 9136/III, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, que establece los términos y condiciones para la emisión de las Cédulas Hipotecarias Especiales y las condiciones de los préstamos en dichos títulos y la Resolución Nº 644 del 12 de mayo de 1994 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que establece las actividades y zonas beneficiarias de los préstamos en Cédulas Hipotecarias Especiales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 644/94 establece las actividades beneficiarias de los préstamos en Cédulas Hipotecarias Especiales.

Que el artículo 4º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 644/94 establece las regiones cuyos productores de cría vacuna serán beneficiarios de las Cédulas Hipotecarias Especiales.

Que las actividades de producción ovina presentan características que no permiten la utilización de otros instrumentos de financiamiento vigentes.

Que el Departamento Toay y parte del Departamento Conhello de la Provincia de LA PAMPA, el Departamento Santa María de la Provincia de CORDOBA y el Departamento Garay de la Provincia de SANTA FE presentan a la cría vacuna como actividad primordial.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 1807 del 27 de agosto de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese al Artículo 1º de la Resolución del M. E. y O. y S. P. Nº 644/94 la actividad de producción ovina.

Art. 2º — Se considera como actividad de producción ovina aquella que se desarrolla en establecimientos agropecuarios donde los ingresos derivados de la actividad ovina aportan como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los ingresos totales.

Art. 3º — Incorpórese al artículo 4º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 644/94 el Departamento Toay y secciones VII: Fracción D lote 25, Fracción C lotes 21 al 25 inclusive y VIII, Fracción A lote 5 y Fracción B lotes 1 al 20 inclusive del Departamento Conhello en la Provincia de LA PAMPA, el Departamento Santa María de la Provincia de CORDOBA y el Departamento Garay de la Provincia de SANTA FE.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 946/94

Declárase de Interés Nacional la realización del 10º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas.

Bs. As., 5/8/94

VISTO el Expediente Nº 020-000930/94 del Registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha solicitado se declare de Interés Nacional el 10º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 23 y 26 de noviembre de 1994.

Que dicho evento, que se realiza cada DOS (2) años, y que congrega a más de DOS Mil (2.000) graduados, constituye un importante foro profesional para la discusión de ideas y conceptos científicos y técnicos de las Ciencias Económicas del país.

Que entre los objetivos del Congreso se encuentra el de abordar problemas prioritarios de interés nacional, promoviendo la contribución de los graduados en Ciencias Económicas al esclarecimiento de los mismos.

Que la resolución favorable no genera costo fiscal alguno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la realización del 10º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires entre los días 23 y 26 de noviembre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Domingo F. Cavallo.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 247/94

Apruébase la Reprogramación Trimestral de Invierno para los Mercados Eléctrico Mayorista (MEM) y del Sistema Patagónico (MEMSP).

Bs. As., 1/8/94

VISTO la Ley Nº 24.065, las Resoluciones Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 163 del 30 de diciembre de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 321 del 20 de octubre de 1993, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93 del 29 de abril de 1994, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 del 31 de mayo de 1994, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 178 del 24 de junio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha elevado a esta SECRETARIA DE ENERGIA la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO MAYORISTA ELECTRICO del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP).

Que se generaron saldos positivos y negativos en las Cuentas de apartamiento del Fondo de Estabilización del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) debido a las áreas con Precios Locales producto de restricciones no programadas.

Que no se ha completado la recepción de los datos requeridos a los PRESTADORES ADICIONALES DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (PAFTT) para el cálculo de la remuneración de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT).

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase por el presente acto la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) elevada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA a esta SECRETARIA DE ENERGIA, correspondiente al período entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1994, calculada según LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución EX-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

Art. 2º — Establécese los siguientes precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para el período comprendido ente el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1994:

a) Precio de:

a.1) la Potencia Despachada Base: UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS POR MEGAVATIO-MES (1.969 $/MW-mes).

a.2) la Potencia Despachada por Confiabilidad: UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS POR MEGAVATIO-MES (1.969 $/MW-mes).

a.3) la Reserva de Potencia: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS POR MEGAVATIO-MES (244 $/MW-mes).

a.4) Precio de Servicios Asociados a la Potencia MENOS SIETE PESOS POR MEGAVATIO-MES (-7 $/MW-mes).

b) Precio de referencia de la energía en el Mercado:

b.1) en horas de pico: VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (26,31 $/MWh).

b.2) en horas restantes: VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (21,77 $/MWh).

b.3) en horas de valle: DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (19,87 $/MWh).

Art. 3º — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1994, provenientes de la aplicación de los procedimientos, son los que se incluyen en el Anexo I del presente acto.

Art. 4º — Establécese que el sobreprecio por Precios Locales a adicionar al precio de la energía de cada Distribuidor, durante el transcurso del período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1994, es el indicado en el Anexo II del presente acto.

Art. 5º — Establécese que, a los efectos de su aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el precio de referencia de la potencia (POTREF) en el Mercado y el precio estacional de la energía para Distribuidores (PEST) en el nodo equivalente de cada uno de ellos, indicados en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, equivalentes a los establecidos en el Artículo 2º de la presente Resolución, son los que se incluyen en el Anexo III del presente acto.

Art. 6º — Establécense los precios de referencia estacionales de la potencia y energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1994:

a.1) Precio de la Potencia Despachada Base: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS POR MEGAVATIO-MES (1.959 $/MW-mes).

a.2) Pecio de la Potencia Despachada por Confiabilidad: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS POR MEGAVATIO-MES (1.959 $/MW-mes).

a.3) Precio de la Reserva de Potencia: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS POR MEGAVATIO-MES (2641 $/MW-mes).

a.4) Precio de Servicios Asociados a la Potencia MENOS SEIS PESOS POR MEGAVATIO-MES (-6 $/MW-mes).

b) Precio, ajustado a partir del obtenido en la Reprogramación Trimestral de Invierno, de la energía en el Mercado:

b.1) en horas de pico: VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (21,49 $/MWh).

b.2) en horas restantes: VEINTE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (20,71 $/MWh).

b.3) en horas de valle: VEINTE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA (20,69 $/MWh).

Art. 7º — Establécese que los Factores de Nodo Estacional Equivalentes a aplicar en el cálculo de precios a Distribuidores y Grandes Usuarios del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA del SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1994, provenientes de la aplicación de LOS PROCEDIMIENTOS, son los que se incluyen como Anexo IV del presente acto.

Art. 8º — Prorrógase hasta la próxima Programación Estacional la realización de los cálculos para la remuneración a los PRESTADORES ADICIONALES DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (PAFTT) por sus servicios prestados a Generadores y Distribuidores, cuya aplicación tiene vigencia desde el 1º de mayo de 1994.

Art. 9º — Autorízase a la Provincia del CHUBUT a formalizar contratos de venta de energía en bloque con vigencia a partir del 1º de setiembre de 1994.

Art. 10. — Agrégase como tercer párrafo del punto 4.2. Combustibles Líquidos, del Anexo 13 "Valores de Referencia para Combustibles y Fletes" de LOS PROCEDIMIENTOS, el que se transcribe a continuación:

"A tal fin, el OED elevará a la SECRETARIA DE ENERGIA, mensualmente, antes del día 23 o el primer día hábil posterior, el precio de referencia de los combustibles a aplicar para la programación de la operación, el despacho de cargas y el cálculo de precios. De no expedirse la SECRETARIA DE ENERGIA dentro de un plazo de SETENTA Y DOS (72) horas corridas desde la presentación del OED, se considerarán automáticamente autorizados los nuevos precios de referencia solicitados".

Art. 11. — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I

FACTORES DE NODO TRIMESTRE AGOSTO - OCTUBRE 94
MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM)

FACTORES DE NODO PARA DISTRIBUIDORES

EMPRESA	FACTOR DE NODO		
	VALLE	RESTO	PICO
AyE B.A.S.	0.9970	0.9973	0.9963
AyE MENDOZA	1,0899	1,0556	1,0182
AyE S.JUAN	1,1544	1,1302	1,1244
ESEBA	0,9709	0,9659	0,9592
EDENOR	1,0018	1,0024	1,0022
EDESUR	1,0018	1,0024	1,0022
DECA	1,1576	1,1425	1,1022
SECHEEP	1,0310	1,0329	1,0436
EPEC	1,0544	1,0446	1,0417
DEPEC	1,0390	1,0449	1,0569
EPEER	1,0080	1,0015	0,9968
AyE FORMOSA	1,0947	1,1178	1,1712
DEJ	0,9388	0,9311	0,8786
APELP	0,9378	0,8948	0,8777
EDELAP	0,9980	0,9978	0,9976
EPELAR	1,1364	1,1281	1,1081
EMSE	1,1051	1,0790	1,0596
EPEN	0,8833	0,8441	0,8251
ERSE	0,8997	0,8601	0,8443
AyE S.D ESTERO	1,1697	1,1896	1,1676
DEPES	0,9532	0,9550	0,8914
SES	1,1552	1,1312	1,1257
EDESAL	1,2158	1,1860	1,1843
EPESF	1,0212	1,0170	1,0153
EDET	1,0598	1,0611	1,0412

SOBRECOSTOS POR PRECIOS LOCALES

MERCADO ELECTRICO MAYORISTA

ANEXO II

SOBRECOSTOS POR PRECIOS LOCALES	
EMPRESA	SALDO FONDO ESTABILIZACIÓN [$/MWh]
APELP	-3,30
AYE FORMOSA	0,12
AYE MENDOZA	6.66
AYE SGO.EST.	0,39
AYE S.JUAN	4,96
DECAT	0,49
DEJ	0,29
DEPEC	0,12
DEPES	0,25
EDESAL	0.29
EDET	0,39
EMSE	4,24
EPEC	0,30
EPELAR	0,43
EPEN	-2,43
ERSE	-2,12
ESEBA	-9,63
SECHEEP	0,14
SES	5.27

ANEXO III

PRECIO DE REFERENCIA DE LA POTENCIA (POTREF) Y PRECIO ESTACIONAL PARA DISTRIBUIDORES DE LA ENERGIA (PEST) PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE AGOSTO Y EL 31 DE OCTUBRE DE 1994 DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

EMPRESA	$PEST			$POTREF
	VALLE	RESTO	PICO	
	$/MWh	$/MWh	$/MWh	$/MW-mes
AyE B.AS.	19,81	25.50	30.01	1329,48
AyE MENDOZA	21,66	26.22	30.03	1507,32
AyE S.JUAN	22,94	27.85	32.83	1978,81
ESEBA	19,29	24.73	28.94	1819,27
EDENOR	19,91	25.62	30.16	1556,97
EDESUR	19,91	25.62	30.16	1596,62
DECA	23,00	28.12	32.24	1344,47
SECHEEP	20,49	27.69	32.66	1310,59
EPEC	20,95	25.98	30.65	1546,25
DEPEC	20,64	27.65	32.71	1243,73
EPEER	20,03	25.58	30.01	1438,39
AyE FORMOSA	21,75	29.53	36.01	1501,42
DEJ	18,65	23.51	26.36	1311,55
APELP	18,63	23.05	26.67	1280,44
EDELAP	19,83	25.51	30.04	1367,61
EPELAR	22,58	27.80	32.40	1678,16
EMSE	21,96	26.73	31.12	1789,75
EPEN	17,55	21.77	25.10	1317,34
ERSE	17,88	22.12	25.60	1635,13
AyE SGO. DEL ESTERO	23,24	29.14	33.98	1320,20
DEPES	18,94	24.03	26.70	1477,00
SES	22,95	27.87	32.86	1905,78
EDESAL	24,16	29.06	34.40	1669,99
EPESF	20,29	25.97	30.54	1482,25
EDET	21,06	26.34	30.64	1352,61

ANEXO IV

FACTORES DE NODO TRIMESTRE AGOSTO - OCTUBRE 94
SISTEMA PATAGONICO (MEMSP)

FACTORES DE NODO PARA DISTRIBUIDORES Y GRANDES USUARIO

EMPRESA	FACTOR DE NODO		
	VALLE	RESTO	PICO
COOP. ELECTR. C. RIVADAVIA	1.1816	1.1477	1.1432
YPF C.T. KM 5	1.1764	1.1434	1.1400
YPF EL TREBOL	1.1764	1.1434	1.1400
YPF EL TORDILLO	1.1764	1.1434	1.1400
YPF PICO TRUNCADO	1.2264	1.2031	1.1955
YPF CALETA OLIVIA	1.2264	1.2031	1.1955
YPF CAÑADON SECO	1.2264	1.2031	1.1955
E.S.E.B.A.	1.0576	1.0444	1.0317
S.P.S.E. SANTA CRUZ	1.2323	1.2076	1.1992
MUNICIP. PICO TRUNCADO	1.2264	1.2031	1.1955
TOTAL AUSTRAL	1.2264	1.2031	1.1955
CADIPSA	1.2264	1.2031	1.1955
COOP. ELEC.PUERTO MADRYN	1.0030	1.0026	1.0022
ALUAR S.A.	1.0006	1.0006	1.0006
E.R.S.E.	1.0486	1.0374	1.0265
HIPARSA	1.0196	1.0152	1.0110
COOP. ELECT. TRELEW	1.0330	1.0293	1.0245
D.G.S.P. CHUBUT	1.0334	1.0298	1.0251
COOP.ELECT.16 DE OCTUBRE	0.9269	0.9271	0.9268
PETROQUIMICA CRO.RIVADAVIA	1.1764	1.1434	1.1400

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 181/94

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico de la Capital Federal, —Fiscalía Nº 2—.

Bs. As., 9/8/94

VISTO que existe una vacante de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 2—, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Emilio Marcelo GUERBEROFF quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 2—, al doctor Emilio Marcelo GUERBEROFF (D.N.I. Nº 14.745.669).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 182/94

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 1.

Bs. As., 9/8/94

VISTO que existe una vacante de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Jorge Felipe Di LELLO, quién reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL FISCALIA Nº 1, al señor doctor Jorge Felipe Di LELLO (L.E. nº 8.007.649).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PESCA

Resolución 631/94

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 557/94.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el expediente Nº 803.777/94 y la Resolución Nº 557 de fecha 30 de junio de 1994 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución establece en su artículo 3º que los proyectos contemplados por los incisos 1 y 2 del artículo 2º, deberán presentarse en la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA del 1º al 31 de julio y del 1º al 31 de enero de cada año.

Que tal Resolución fue publicada en el Boletín oficial recién en fecha 13 de julio de 1994.

Que la circunstancia señalada en el considerando anterior motivó que el plazo otorgado haya resultado exiguo para la presentación de los proyectos.

Que en consecuencia es necesario posponer el vencimiento previsto, otorgándose una ampliación del plazo señalado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 24.315.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por única vez y hasta el 15 de agosto de 1994 el plazo establecido por el artículo 3º de la Resolución Nº 557 de fecha 30 de junio de 1994 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3863/94

Régimen Nacional de la Seguridad Social. Ley Nº 24.241 y su modificatoria. Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. Régimen de información.

Bs. As., 10/8/94

VISTO la Ley Nº 24.241 y su modificatoria, la Resolución Nº 66 de la Secretaría de Seguridad Social del 13 de julio de 1994 y la Instrucción Nº 16 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones de fecha 13 de abril de 1994, modificada por su similar Nº 51 del 20 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º, in fine, de la resolución del Visto, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deben informar sobre sus nuevas afiliaciones al organismo recaudador, de acuerdo con el calendario que éste determine.

Que, asimismo, conforme establece el punto 18 de la Instrucción Nº 16, modificada por la Resolución Nº 51 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, el proceso de actualización y consulta de la base de datos de la Dirección General Impositiva, deberá realizarse de acuerdo al procedimiento específico que oportunamente dicte este Organismo.

Que, en consecuencia, deviene necesario establecer los requisitos, plazos y condiciones a los que deberán ajustarse las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, a fin de informar a la Dirección de Administración del Padrón de Aportantes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones de esta Dirección General, las altas, bajas, traspasos, novedades y demás modificaciones en sus respectivos registros de afiliaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Informática, de Programas y Normas de Recaudación, de Administración del Padrón de Aportantes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y de Coordinación Operativa.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deben informar mensualmente, hasta el día 15 de cada mes inclusive, las modificaciones y novedades producidas en sus respectivos registros de afiliación durante el mes calendario inmediato anterior.

La información a que alude el párrafo anterior deberá ser presentada ante este Organismo, en el Centro de Cómputos de la Dirección de Administración del Padrón de Aportantes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, sito en la Avda. Paseo Colón 635 - Piso 3º, de esta Capital Federal.

Art. 2º — La información deberá cumplimentarse conforme a las especificaciones técnicas y diseños de registros que se detallan en los Anexos I y II, que se aprueban y forman parte integrante de la presente.

Art. 3º — La Dirección de Administración del Padrón de Aportantes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones procesará la información en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, debiendo retornar el medio magnético con el archivo resultante del proceso, el cual informará en el campo "Código de Validación", la aceptación o rechazo de la información y, de corresponder, el motivo del mismo. Simultáneamente, entregará un listado de control de totales.

Art. 4º — Las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán corregir los errores detectados y reingresar las novedades para su reproceso dentro de los CINCO (5) días hábiles inmediatos siguientes al retorno del medio magnético, con el archivo resultante, conforme lo establece el artículo anterior. De persistir el rechazo, las correcciones serán ingresadas al mes inmediato siguiente, juntamente con las modificaciones correspondientes a la nueva obligación de información, de acuerdo con los plazos y modalidad indicada en los artículos 1º y 2º.

Art. 5º — La Dirección de Administración del Padrón de Aportantes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones entregará diariamente a cada Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, un detalle de los movimientos de fondos a ser acreditados en las cuentas nominativas de sus afiliados. Estos movimientos se entregarán en un medio magnético a acordar con cada Entidad —cuyos diseños y especificaciones se indican en los Anexos I y II— y serán acompañados con un listado de control de totales.

La primera distribución se realizará en soportes magnéticos de esta Dirección General Impositiva, debiendo las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones proveer para futuras entregas, los elementos a utilizar en los procesos posteriores.

Art. 6º — Cada Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberá remitir a la Dirección de Administración del Padrón de Aportantes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la nómina —con los respectivos números de documento de identidad— de las personas autorizadas a efectuar el retiro de la información. La mencionada Dirección generará un recibo, como constancia de la entrega de la información.

Asimismo, deberá informarse a la citada Dirección las modificaciones que se produzcan respecto de la referida nómina. Dicha información corresponderá cumplimentarse con una anticipación no menor a TRES (3) días al momento en que se realice el correspondiente retiro.

Art. 7º — A partir del momento de la entrega de los soportes magnéticos, de surgir alguna circunstancia que impidiera su procesamiento, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones podrán solicitar una copia del mismo, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas posteriores. Este plazo se extenderá a CUARENTA Y OCHO (48) horas para las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones con sede en el interior del país.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO I DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3863

CINTAS MAGNETICAS

ARCHIVO DE NOVEDADES AL PADRON DE APORTANTES

1) Características

— Sistema de Codificación: EBCDIC-ASCII.

— Dispositivos:
A) Tipo: 3420
Densidad de Grabación: 6250 bpi.
B) Tipo: 3490E (32 pistas)

— Tipo de Paridad: Impar.

— Nombre de Archivo: AAAA.9999.DGA001 donde AAAA, es la identificación de la AFJP y 9999, es el período.

— Longitud de Registro: 180 caracteres.

— Factor de Bloqueo: 100 registros por bloque.

— Canales: 9

— Rótulo estándar de volumen que contenga la identificación de la AFJP ("sigla") y el período.

2) Rotulación externa

— Identificación ("sigla" de AFJP).

— CUIT de la AFJP.

— Identificación de Archivo: DGA001.

— Denominación de la AFJP informante.

— Nº de Volumen y Cantidad de Volúmenes que integran el envío.

Ej.: 1/2 para primer volumen.
2/2 para segundo volumen.

— Sistema de Codificación.

— Cantidad de Registros Grabados.

— Período: año y mes al que corresponde la información.

ARCHIVO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS

1) Características

— Sistema de Codificación: EBCDIC-ASCII.

— Dispositivos:
A) Tipo: 3420
Densidad de Grabación: 6250 bpi.
B) Tipo: 3490E (32 pistas)

— Tipo de Paridad: Impar.

— Nombre de Archivo: AAAA.9999.DGA007 donde AAAA, es la identificación de la AFJP y 9999, es el período.

— Longitud de Registro: 100 caracteres.

— Factor de Bloqueo: 100 registros por bloque.

— Canales: 9

— Rótulo estándar de volumen que contenga la identificación de la AFJP (sigla) y el período.

2) Rotulación externa

— Identificación ("sigla" de AFJP).

— CUIT de la AFJP.

— Identificación de Archivo: DGA007.

— Denominación de la AFJP.

— Nº de Volumen y Cantidad de Volúmenes que integran el envío.

Ej.: 1/2 para primer volumen.
2/2 para segundo volumen.

— Sistema de Codificación.

— Período: año y mes al que corresponde la información.

DISKETTES

ARCHIVO DE NOVEDADES AL PADRON DE APORTANTES

1) Características

— Diskettes de 3 1/2 pulgadas HD (1.44 Mb).

— Código de Grabación: ASCII.

— Longitud de Registro: 180 caracteres.

— Formateado con sistema operativo MS-DOS, versiones 4.01 y 6.0.

— Tipo de Registro: lineal secuencial.

— Nombre de Archivo: AAAA.9999.AFA donde AAAA, es la identificación de la AFJP y 9999, es el período.

— Generado por el backup del MS-DOS.

— Path: C:/DGI.

2) Rotulación externa

— Identificación ("sigla" de AFJP).

— CUIT de la AFJP.

— Identificación de Archivo: DGA001.
— Denominación de la AFJP informante.

— Nº de Volumen y Cantidad de Volúmenes que integran el envío.

Ej.: 1/2 para primer volumen.
2/2 para segundo volumen.

— Cantidad de Registros Grabados.

— Período: año y mes al que corresponde la información.

ARCHIVO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS

1) Características

— Diskettes de 3 1/2 pulgadas HD (1.44 Mb).

— Código de Grabación: ASCII.

— Longitud de Registro: 100 caracteres.

— Formateado con sistema operativo MS-DOS, versiones 4.01 y 6.0.

— Tipo de Registro: lineal secuencial.

— Nombre de Archivo: AAAA.9999.TRA donde AAAA, es la identificación de la AFJP y 9999, es el período.

— Generado por el backup del MS-DOS.

— Path: C:/DGI.

2) Rotulación externa

— Identificación ("sigla" de AFJP).

— CUIT de la AFJP.

— Identificación de Archivo: DGA007.

— Denominación de la AFJP.

— Nº de Volumen y Cantidad de Volúmenes que integran el envío.

Ej.: 1/2 para primer volumen.
2/2 para segundo volumen.

— Sistema de Codificación.

— Período: año y mes al que corresponde la información.

ANEXO II DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3863

REGISTRO DE NOVEDADES AL PADRON DE APORTANTES

Archivo: DGA001

Longitud de Registro: 180 caracteres

CAMPO	DESCRIPCION	LONG	OBSERVACIONES
1	Código de Registro	2	10 = Baja Definitiva 11 = Baja Transitoria 20 = Alta 30 = Modif. AFJPs 31 = Modif. ANSeS 33 = Traspaso C. Inicial 34 = Modif. Identif.
2	Fecha de Novedad	10	AAAA-MM-DD
3	Cód. Administradora	4	Según tabla Organismos
4	Cód. Promotor	5	Según tabla Promotores
5	Fecha de Suscripción	10	AAAA-MM-DD
6	Fecha de Afiliación	10	AAAA-MM-DD
7	CUIT/CUIL	11	CUIT o CUIL Aportante
8	Apellido y Nombres	55	
9	Sexo	1	"F" = Femenino "M" = Masculino
10	Fecha de Nacimiento	10	AAAA-MM-DD
11	Tipo de documento	3	"DNI" = Doc. Nac. Ident. "LC" = Lib. Cívica "LE" = Lib. Enrolam. "AI" = Argentino Indocumentado "EI" = Extranjero indocumentado "PAS" = Pasaporte "IND" = Indocumentado
12	Número de Documento	8	Ceros para Indocumentados
13	Tipo de Trabajador	1	"D" = Dependiente "A"= Autónomo "M"= Mixto
14	Código de Validación	45	*Según Tabla de Validación*
15	Uso Futuro	5	

NOTA: todos los campos son alfanuméricos.
Los campos 14 y 15 deben ser completados con blancos.

TABLA DE CODIGOS DE VALIDACION PARA EL ARCHIVO DE NOVEDADES

NOTA: La nómina siguiente contiene los códigos de validación del Registro de Aportantes definidos a la fecha y está sujeta a ampliaciones y/o modificaciones.

El listado de control generado tras el proceso de novedades y entregado a cada Administradora de Fondos, contendrá la lista completa de los errores detectados en dicho proceso y su correspondiente descripción.

CODIGOS	DESCRIPCION
000	Novedad procesada correctamente.
007	Dígito verificador de CUIL/CUIT erróneo.
017	CUIL/CUIT inexistente en universo válido.
018	Apellido no coincidente en universo.
019	CUIL/CUIT en estado de baja en universo válido.
021	Código de movimiento erróneo.
022	Registro duplicado.
023	Alta duplicada.
024	Baja inexistente.
025	Modificación inexistente.
027	Fecha de novedad no informada.
028	Fecha de novedad inválida o fuera de rango.
030	Código de A. F. J. P. inválido.
031	Código de A. F. J. P. inexistente.
032	Código de promotor inexistente o no informado.
034	Fecha de suscripción inválida o no informada.
035	Fecha de suscripción mayor que fecha de proceso.
036	Fecha de suscripción anterior al 2/5/94.
037	Fecha de afiliación inválida o no informada.
038	Fecha de afiliación fuera del período.
039	CUIL/CUIT no informado.
040	CUIL/CUIT de aportante inválido.
041	Rechazo por multiafiliación.
042	CUIL/CUIT no corresponde al aportante.
043	Apellido no informado.
044	Nombre no informado.
045	Sexo erróneo o no informado.
047	Fecha de nacimiento inválida.
049	Tipo de documento erróneo o no informado.

REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS - HEADER

Archivo: DGA007

Longitud de Registro: 100 caracteres

CAMPO	DESCRIPCION	LONG	OBSERVACIONES
1	Tipo de Registro	2	"HF"
2	Código Archivo	10	"TRANSF-DGI"
3	Subcódigo Archivo	10	Código de Organismo
4	Fecha Proceso	8	AAAAMMDD
5	Hora Proceso	6	
6	Uso Futuro	64	

NOTA: todos los campos son alfanuméricos.

REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS - DATOS

Archivo: DGA007

Longitud de Registro: 100 Caracteres

CAMPO	DESCRIPCION	LONG	OBSERVACIONES
1	Organismo de Destino	4	Según tabla Organismos
2	Concepto	3	Según tabla Conceptos
	Transferencia		
3	Importe	15	
4	Indicador DB/CR	1	"D" = Débito "C" = Crédito
5	Fecha de Proceso	10	AAAA-MM-DD
6	Fecha de Recaudación	10	AAAA-MM-DD
7	CUIT Contribuyente	11	
8	Período	4	AAMM
9	Número de Obligación	12	
10	Secuencia Obligación	2	
11	CUIT Aportante	11	
12	Banco	3	
13	Sucursal	3	
14	Uso Futuro	11	

NOTA: todos los campos son alfanuméricos.

REGISTRO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS - TRAILER

Archivo: DGA007

Longitud de Registro: 100 Caracteres

CAMPO	DESCRIPCION	LONG	OBSERVACIONES
1	Tipo de Registro	2	"TF"
2	Código Archivo	10	"TRANSF-DGI"
3	Subcódigo Archivo	10	Código de Organismo
4	Fecha de Proceso	8	AAAAMMDD
5	Hora Proceso	6	
6	Cant. Transacciones	9	
7	Importe Total	15	13 Enteros, 2 Decimales
8	Uso Futuro	40	

NOTA: todos los campos son alfanuméricos.

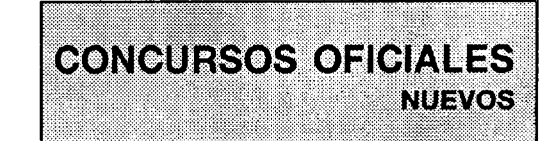
TABLA DE CONCEPTOS PARA REGISTRO DE TRANSFERENCIAS

Concepto para Autónomos

CODIGO DE CONCEPTO	DESCRIPCION	INDICADOR DB/CR
A14	Aporte Obligatorio Seguridad Social	C
A16	Aporte Voluntario	C
A17	Intereses	C
A04	Reversión A14 — Aporte Obligatorio	D
A06	Reversión A16 — Aporte Voluntario	D
A07	Reversión A17 — Intereses	D

Concepto para Empleados

CODIGO DE CONCEPTO	DESCRIPCION	INDICADOR DB/CR
101	Aporte Obligatorio Seguridad Social	C
102	Aporte Voluntario	C
103	Intereses Devengados	C
601	Reversión 101 — Aporte Obligatorio	D
602	Reversión 102 — Aporte Voluntario	D
603	Reversión 103 — Intereses Devengados	D
REM	Remuneración Imponible (Informativo)	



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 000033/94

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Decreto Nº 1401/91 por el cual se aprueba la Estructura Organizativa de la Administración de Parques Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes cargos del Tramo Supervisión del Agrupamiento Guardaparques.

Que resulta necesaria la cobertura de los mismos para asegurar un correcto funcionamiento del sector.

Que el Organismo se halla exceptuado de las restricciones previstas en los Artículos 23º y 27º del Decreto Nº 435/90.

Que la necesidad de efectuar el llamado a concurso para la cobertura de las vacantes arriba mencionadas, ha sido tratada en la reunión del Honorable Directorio del día 1º de Agosto.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso f) de la Ley 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — LLAMAR A CONCURSO INTERNO DE OPOSICION para cubrir los cargos del Agrupamiento Guardaparques —Tramo Supervisión—, Categoría G-5, todo conforme a las especificaciones que se detallan en los Anexos I y II, respectivamente y que pasan a formar parte de la presente.

Art. 2º — DESE AL BOLETIN; regístrese, notifíquese por Mesa de Entradas a todas las Intendencias y por su intermedio a las Jefaturas de Protección y Guardaparques respectivas, así como a los integrantes de las Juntas Examinadoras. *Pase a la Dirección de Administración quien* tramitará la publicación en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día y remitirá al Departamento de Recursos Humanos para colocación en la cartelera de Casa Central. Tome conocimiento la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas. Hecho, todo con trámite preferencial, radíquese en la Dirección de Protección y Guardaparques. — FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio. — FERNANDO ARDURA, Vicepresidente del Directorio. — Dr. ANGEL C. PACHECO SANTAMARINA, Vocal del Directorio. — Cnl. (R) ENRIQUE A. SCHINELLI GARAY, Vocal del Directorio.

ANEXO I

CONCURSO DE OPOSICION PARA LA COBERTURA DE CARGOS DEL TRAMO SUPERVISION DEL AGRUPAMIENTO GUARDAPARQUES

G-5 GUARDAPARQUE JEFE:

CARGOS A CUBRIR: DOS (2) categorías G-5 Guardaparque Jefe —Tramo Supervisión— Agrupamiento Guardaparques.

HORAS SEMANALES: CUARENTA (40) y demás obligaciones dispuestas en el Reglamento del Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

REMUNERACION BASICA: Pesos QUINIENTOS CINCUENTA ($ 550) más adicionales, con ajuste a lo normado en el Reglamento del Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

ASIENTO DE FUNCIONES: Parques Nacionales Iguazú y Los Glaciares, a determinar por el Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

REQUISITOS MINIMOS A CUMPLIR POR LOS POSTULANTES:

A) Revistar en la categoría G-4 —Guardaparque Encargado— Tramo Ejecución, del Agrupamiento Guardaparques, aprobado por Decreto Nº 1455/87. (Conforme art. 46)

B) Acreditar en la categoría G-4 —Guardaparque Encargado—, una antigüedad mínima de revista de CUATRO (4) años a computarse al 1º de Agosto de 1994.

OPOSICION

Consistirá en un exámen oral en el cual los concursantes deberán contestar sobre el tema que en sobre cerrado se abrirá al momento de realizarse el referido concurso de oposición, previamente se girará a los postulantes el tema general sobre el que versará el concurso.

Cuando la Junta Examinadora lo juzgue necesario, por la índole del cargo a cubrir, podrán abordarse otros cuestionarios o temas.

LUGAR Y FORMA DE INSCRIPCION

Por escrito en la Jefatura de Protección y Guardaparques de cada Parque Nacional, la que en caso de corresponder, cursará radiotelefonograma inmediatamente comunicando la misma a la Dirección de Protección y Guardaparques en Sede Ancón.

APERTURA DE INSCRIPCION: 30 de agosto de 1994.

CIERRE DE INSCRIPCION: 15 de setiembre de 1994.

EXAMEN DE OPOSICION: 29 de setiembre de 1994.

JUNTA EXAMINADORA

MIEMBROS TITULARES:

— Guardaparque José Luis BERTOLOTTI

— Guardaparque Ernesto Lorenzo GIACHINO

— Guardaparque Lic. Carlos MARTIN

MIEMBROS SUPLENTES:

— Guardaparque Hugo ROSSI

— Guardaparque Agustín GUAIMAS

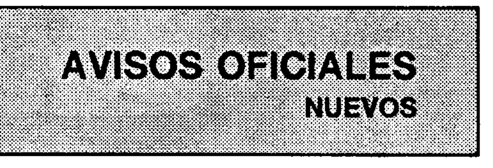
— Guardaparque Raúl MILNE

OBSERVACIONES:

La Junta Examinadora ajustará su accionar a lo estipulado sobre el particular en el Capítulo IV —Régimen de Selección para las Promociones— del Cuerpo de Guardaparques Nacionales (Artículos 99 al 152).

Podrá participar en calidad de veedor, con voz y sin voto, un representante de la entidad gremial más representativa en el Cuerpo de Guardaparques Nacionales, tal lo dispuesto en el artículo 115 del reglamento vigente en el sector.

e. 12/8 Nº 2624 v. 12/8/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/7/94

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 25 Nº 2.161.810, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos, de u$s 25 Nros. 3.556.194 y 3.562.933, de u$s 125 Nº 3.821.695 y de u$s 1.250 Nros. 1.329.632, 1.384.722, 3.066.492, 3.066.561, 3.092.371, 4.707.400 y 4.731.477 con cupón Nº 18 y siguientes adheridos, y de u$s 12,50 Nº 3.589.707 y de u$s 125 Nº 4.021.719 y de u$s 625 Nº 4.797.313, con cupón Nº 19 y siguiente adherido, y los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 625 Nros. 12.147.363, 12.150.335/336 y 12.157.901, de u$s 3.125 Nros. 13.020.378 y 13.088.315, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos, de u$s 625 Nros. 12.152.830/831 y de u$s 3.125 Nros. 13.068.824 y 13.068.826/827, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial, para la serie 1984. — Edgardo F. Escalante, Asistente del Tesoro. — María del Carmen Santervas, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 12/8 Nº 162 v. 12/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/7/94

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1982 de u$s 1.875 Nº 4.754.913, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. — Edgardo F. Escalante, Asistente del Tesoro. — María del Carmen Santervas, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 12/8 Nº 213 v. 12/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora ARIAS, Manuela Esperanza (C.I.P.F. Nº 3.921.133), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 014.102/89 Sumario Nº 1647, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/8 Nº 2625 v. 19/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Señor GLEMBOCKI, Samuel (CI Nº 5.425.236), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 28.248/89 Sumario Nº 1713, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t. o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/8 Nº 2626 v. 19/8/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Por el presente se notifica a Inés del Carmen Devia Vargas que en el Sumario Contencioso S. A. 03-92-24 se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

///.hía Blanca, 28/7/94

Visto el estado de las presentes actuaciones las que se encuentran registradas en esta Aduana como Sumario Contencioso S. A. 03-92-24; córrase vista de todo lo actuado a la Sra. Inés del Carmen Devia Vargas, presunta responsable de la infracción prevista por el art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415), por el plazo de 10 (diez) días más los que le correspondan en razón de la distancia (cfme. art. 1036 del C.A.) a fin de que presente su defensa, ofrezca toda la prueba y acompañe la documental que tuviere en su poder —si no la tuviere la individualizará indicando el lugar, contenido o persona en cuyo poder se hallare (art. 1101 del citado cuerpo legal)—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 1105 del C.A.).

Téngase presente que en la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de la misma (arts. 1001 a 1005 de la Ley 22.415); que es obligatorio el patrocinio letrado y que en caso de presentarse un tercero invocando un derecho o un interés que no fuese el propio deberá en igual oportunidad de presentación acompañar los documentos que acrediten su personería (arts. 1030 a 1034 del citado texto legal). Igualmente se le hace saber que si dentro del plazo señalado deposita en autos la suma de pesos setecientos cincuenta y ocho con veinticinco centavos ($ 758,25) y hace abandono a favor del Estado del vehículo que le fuere oportunamente secuestrado y cuya descripción obra a fs. 37, se declarará extinguida la acción para imponer penas aduaneras en su contra (arts. 931 y 932 del Código Aduanero, no registrándose antecedentes.

Atento no surgir de las presentes actuaciones el domicilio de Inés del Carmen Devia Vargas y tratándose la misma de una ciudadana chilena domiciliada aparentemente en su país natal, procédase a notificar por edicto. Fdo. Hugo V. Caratozzolo, Administrador Aduana de Bahía Blanca

Bahía Blanca, 3 de agosto de 1994.

Asimismo se le hace saber que deberá abonar en igual término al señalado para contestar la vista la suma de pesos setecientos cincuenta y ocho con veinticinco centavos ($ 758,25) en concepto de tributos, de conformidad a lo establecido por el art. 274 ap. 2º del Código Aduanero. Fdo. ANTONIO SOTELO, Subadministrador Aduana de Bahía Blanca."

e. 12/8 Nº 2627 v. 12/8/94

ADUANA DE SANTA FE

Artículo 1013 inc. h) Código Aduanero

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan juntamente con la causa a la que se encuentran afectados, se les corre vista en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero por el plazo de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, imputándoseles la infracción aduanera que en cada caso se indica. En caso de presentarse por interpósita persona, ésta deberá acreditar la personería en su primera presentación y en esa oportunidad deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 1004 del C.A. Cuando se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado. A los fines previstos en los Arts. 930, 931 y 932 de la citada ley, se hace saber el mínimo de la multa que corresponde en cada caso:

SUMARIOS CONTENCIOSOS	CAUSANTE	INFR. ART.	MULTA
SA62/93/139	Mirta MURGAS	985 y 986 C.A.	$ 678.-
SA62/93/140	Rubén CEJAS	985 y 987 C.A.	$ 421.-
SA62/93/141	María Elsa GRANDE	985, 986 y 987 C.A.	$ 378.-
SA62/93/142	María MARQUEZ	987 C.A.	$ 284.-
SA62/93/143	Francisco VARGA	985 C.A.	$ 301.-
SA62/93/145	CODESAL REPUESTOS	987 C.A.	$ 52.143.-
SA62/93/146	Sergio GUTIERREZ	987 C.A.	$ 100.-
SA62/93/147	José PASCUALON	987 C.A.	$ 83.-
SA62/93/148	José VEGA	987 C.A.	$ 28.-
SA62/93/149	Osvaldo SAAVEDRA	987 C.A.	$ 667,77
SA62/93/150	Teresa CARBALLO	985 C.A.	$ 1.691.-
SA62/93/413	Miguel HONEKER	986 C.A.	$ 275,15

Santa Fe, 19 de julio de 1994. — Fdo.: NICOLAS ANTONIO BRIZUELA, Administrador Aduana Santa Fe.

e. 12/8 Nº 2628 v. 12/8/94

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Fdo.: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46 Nros.	CAUSANTES	Art. C.A.	Multa Mínima
3254/93	ALVAREZ PARRA, Osvaldo	987	291,06
3317/93	ALFONZO, Marcela Rita	985	440,85
3679/93	AGUIRRE DE ROSLER, Mabel	977-978	1.079,34
3688/93	ABENTE, Miguel Angel	985	283,09
6133/93	ACEVEDO, Marcelina	985	424,71
6600/93	AGUADO, José E.	985	2.305,61
7396/93	ARCE, Juan	985	263,32

Sección Sumarios, 26/7/94

e. 12/8 Nº 2629 v. 12/8/94

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes.), 3/8/94

Se cita a Jesús Nazareno Cunha y Vilson Concli para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos se presenten en el Sumario Contencioso SA 54 Nº 149/93, de esta Aduana, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunto delito del art. 864 inc. a) e infracción a los arts. 985/987 del código aduanero - ley 22.515, en concurso real, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio legal en el radio urbano de esta oficina aduanera (art. 1001 C.A.) y bajo apercibimiento del 1004 C.A. Valor aduana $ 2.246,36 Valor Tributos (valor histórico) $ 2,43 Valor Plaza $ 4.064,40 Son de aplicación los arts. 930/932 del C.A. exclusivamente con relación a la infracción a los arts. 985/987 del C.A. El monto mínimo de la multa por la infracción imputada es de $ 4.064,40. — Fdo.: CARLOS OSVALDO CASTRO Administrador (Int. Aduana de San Javier —sita en Av. 25 de Mayo Nº 76, San Javier (Mnes.)—.

e. 12/8 Nº 2630 v. 12/8/94

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes.), 25/7/94

En los términos del art. 1013 inc. "h" del Código Aduanero, conforme lo indicado en el art. 786 del mismo texto legal, se notifica a la firma DINORTH S. C. I. (Registro Importador-Exportador Nro. 3718/6-5) la liquidación y formulación de los cargos que más abajo se detallan, cuyos importes deberán ser abonados dentro del plazo de DIEZ (10) días de publicado la presente, vencido el mismo

los importes serán exigidos con más los accesorios que prevé el art. 794 C. A. Consentidos o ejecutariados, se aplicarán las medidas contempladas en el art. 1122 del mismo texto legal.

CARGO Nº	D. I. Nº	IMPORTE	MOTIVO
023/94	0325-3/93	$ 834,53	Valor FOB recompuesto
024/94	0324-6/93	$ 834,53	Valor FOB recompuesto

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.) - Aduana de San Javier.

e. 12/8 Nº 2631 v. 12/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"

Bs. As., 5/8/94

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la contribuyente "FERFRAN S. R. L." con domicilio fiscal en la calle Atuel Nº 9, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, e inscripta bajo la C. U. I. T. Nº 30-58267831-2; y

CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección General procedió a fiscalizar a la responsable en lo atinente a sus obligaciones referente al Impuesto Interno —rubro "Vinos" y el gravamen "Sobre tasa al Vino", constatándose diferencias entre las declaraciones juradas presentadas por la firma —respecto de los períodos fiscales enero 1989 a junio 1991 inclusive— y los datos verificados por la inspección actuante, emergentes de las siguientes anomalías: A) Diferencias de inventario surgidas de la comparación entre las existencias teóricas de vino común (cfr. fs. 162 a. a.); y las existencias finales declaradas en los períodos 01-01-89 al 31-12-90. Con relación al período 01-01-91 al 07-01-91 dicha comparación se efectuó con las existencias físicas que surgen del inventario practicado por este Organismo al 07-01-91 (cfr. fs. 161 a. a.). De tal comparación se determinaron sobrantes y faltantes de vinos.

B) La responsable al determinar la base imponible ha tomado precios de venta inferiores a los vigentes en plaza al momento de producirse el hecho imponible en los períodos fiscales enero 1989 a junio 1991 inclusive.

C) Se detectó que la firma determinó incorrectamente el crédito fiscal computable por los períodos fiscales enero 1989 a junio 1991 inclusive (cfr. fs. 157 y 158 a. a.).

Que, consecuentemente, procede practicar las liquidaciones del tributo pertinentes conforme lo establece los artículos 2, 52, 53, 54 y 77 primer párrafo de la Ley de Impuestos Internos (t. o. en 1979 y sus modificaciones) y los artículos 14, 15, 68 y 117 de su respectivo decreto reglamentario, surgiendo de las mismas los siguientes saldos a favor de esta Dirección General: PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 12.381,54) en concepto de Impuesto Interno - rubro "Vinos" y PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON TRES CENTAVOS ($ 51.921,03) en concepto del gravamen "Sobretasa al Vino".

Que, con motivo de los cargos e impugnaciones que se le formula, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones del Impuesto Interno rubro "Vinos" y el gravamen "Sobretasa al Vino" respecto de los períodos fiscales enero 1989 a junio 1991 inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados.

Que, además se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar los importes resultantes con más la actualización correspondiente de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y los intereses resarcitorios pertinentes (artículo 42 del mismo cuerpo y ordenamiento legal).

Que, asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber presentado declaraciones juradas inexactas y en consecuencia haber ingresado en defecto el impuesto y la sobretasa correspondiente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (artículo 46 de la Ley Nº 11.683 - t. o. en 1978 y sus modificaciones), por lo que procede, a fin de su merituación instruir sumario acorde lo previsto por los artículos 72 y 73 de la Ley citada.

Que, ante la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por parte de la contribuyente —Art. 7º de Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 4º de la R. G. Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23, 24, 26, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y los artículos 4º y 7º de la R. G. Nº 2210,

EL JEFE INTERINO DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados a la firma "FERFRAN S. R. L." inscripta ante esta Dirección bajo la C. U. I. T. Nº 30-58267831-2, con relación al Impuesto Interno —rubro "Vinos" y el gravamen "Sobretasa al Vino" por los períodos fiscales enero 1989 a junio 1991 inclusive, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario para el juzgamiento de la infracción señalada acordándole igual plazo al indicado en el artículo 1º, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirá los efectos de declaraciones juradas para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Poner en su conocimiento que a efectos de lo que se resuelve en la presente, podrá tomar vista de las actuaciones administrativas que motivaran el inicio del presente proceso, obrantes en esta División Revisión y Recursos "C", sita en Avenida Rivadavia Nº 10.910 - Piso 1º - Capital Federal, en el horario de 13.00 a 19.00 horas, ante la cual, en caso de hacerlo deberá formular los descargos, ofrecimientos y/o presentación de pruebas relativos a los cargos aludidos en la presente, como así también toda ulterior presentación o comunicación que pueda efectuar vinculada al mismo.

Art. 5º — La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 13 a 19 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "C" - Región Nº 3.

e. 12/8 Nº 2632 v. 19/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: Agencia 43

CODIGO: 043

Nº DE CONSTANCIA	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002.043.94	30 63.617.313 0	TECNOLOGIA DEL ALUMINIO S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1(UNA)

e. 12/8 Nº 2633 v. 12/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CIRCULAR Nº 1317/94

IMPUESTOS VARIOS. Decreto Nº 937/93 y su modificatorio. Reintegro fiscal por venta de bienes de capital, nuevos y de producción nacional. Resolución General Nº 3708, sus complementarias y modificatorias. Reemplazo de bienes dentro del año de su adquisición. Norma aclaratoria.

Bs. As., 10/8/94

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 5º de la Resolución General Nº 3708, sus complementarias y modificatorias, aclárase que no constituye incumplimiento del plazo de UN (1) año calendario previsto en dicha norma, el reemplazo —dentro del referido término— de un bien de capital adquirido en las condiciones previstas por el Decreto Nº 937 de fecha 5 de mayo de 1993 y sus modificaciones, amparado por el reintegro fiscal, por otro de características similares, siempre que la operación cumplimente en forma concurrente los siguientes requisitos:

1) Que tanto el bien sustituido como el que lo reemplaza, se encuentren beneficiados por el reintegro previsto por el citado decreto y que tengan la misma finalidad de uso.

2) Que la transferencia del nuevo bien sea efectuada dentro del período de vigencia del decreto señalado.

En caso de existir diferencia entre los importes asignables a la compra de ambos bienes, procederá:

a) Aplicar el porcentaje de reintegro únicamente sobre la citada diferencia, cuando el valor del nuevo supere al del anterior, o

b) Devolver el adquirente, el monto del reintegro calculado sobre el excedente del importe correspondiente al bien reemplazado respecto del que lo sustituye, cuando se produzca la situación inversa a la explicitada en el inciso anterior.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 12/8 Nº 2649 v. 12/8/94

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Resolución Nº 0673/94

Bs. As., 20/7/94

VISTO, la renuncia presentada por el Señor Auditor Interno del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA, Y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Auditor Interno Doctor EDUARDO R. LAGE ha presentado la renuncia a su cargo en el día 20 de Julio de 1994.

Que nada obsta para la aceptación de dicha renuncia, sin perjuicio del rechazo de los términos en que la misma ha sido redactada.

Que la facultad para el dictado de la presente resulta de las disposiciones de la Ley Nº 24.156, Decretos y Resoluciones Reglamentarias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor EDUARDO R. LAGE al cargo de Auditor Interno del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA.

Art. 2º — Recházanse los términos en que se encuentra redactada dicha renuncia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — ANTONIO E. OTTONE, Director Nacional de Cinematografía.

e. 12/8 Nº 2634 v. 12/8/94

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Resolución Nº 0686/94

Bs. As., 25/7/94

VISTO, la renuncia al cargo de Auditor Interno del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA aceptada por Resolución Nº 673/94/INC. y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 673/94 se aceptó la renuncia al cargo de Auditor Interno Titular efectuada por el Doctor EDUARDO R. LAGE, por lo cual el cargo mencionado se encuentra vacante.

Que atento ello es meneter cubrir el cargo antes aludido previsto el artículo 100 de la Ley 24.156.

Que el DIRECTOR NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA se encuentra facultado para efectuar el nombramiento en mérito a lo que disponen el artículo 4º del Decreto 971/93 y el artículo 4º del Decreto 2389/93.

Que los antecedentes de quién se propone para cubrir el cargo permite tener por acreditado el cumplimiento del perfil que tiene establecido la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en la normativa de abril de 1993 Fascículo 101 originado en la previsión del artículo 4º del Decreto 971/93.

Que la vigencia del nombramiento queda sujeta al cumplimiento del requisito de opinión técnica previa de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 971/93.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase al Doctor RAUL OSVALDO ZUCCHI (DNI 10.311.996) en el cargo de Auditor Interno Titular del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA, correspondiéndole el Nivel A grado "0" del Escalafón del Sistema de la Profesión Administrativa.

Art. 2º — El nombramiento precedente tendrá vigencia una vez que se cuente con la opinión técnica de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, previa publicación en el Boletín Oficial. — ANTONIO E. OTTONE, Director Nacional de Cinematografía.

e. 12/8 Nº 2635 v. 12/8/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Síntesis de Estatuto Confeccionada de Conformidad con la Resolución Nº 17/91 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DE AGENTES DE LOTERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Aprobado Mediante Resolución M.T.S.S. Nº 776/94

INSCRIPCION GREMIAL Nº 1392

Se denomina ASOCIACION DE AGENTES DE LOTERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA a la entidad fundada el once de abril de mil novecientos cuarenta y seis adherida al régimen de las Asociaciones Sindicales de Trabajadores el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis, que agrupa a los trabajadores relacionados con las emisoras oficiales o privadas de juegos bancados. Queda excluido el personal jerárquico de las emisoras, el que se desempeña en Lotería Nacional Sociedad del Estado (ex Administración de Lotería de Beneficencia y Casino) y el representado por el Sindicato Empleados de Comercio. Se fija su domicilio legal en la Capital Federal y se establece como ámbito de actuación todo el territorio de la República Argentina, constituyéndose en asociación gremial de primer grado para la defensa de los intereses gremiales y sociales de acuerdo a las disposiciones legales y vigentes y a las que fije el presente estatuto.

La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por ocho (8) miembros titulares, que se desempeñarán en los siguientes cargos: 1) Secretario General; 2) Secretario Adjunto; 3) Secretario Administrativo; 4) Secretario de Finanzas; 5) Secretario Gremial; y tres (3) Vocales Titulares. Habrá además tres (3) Vocales Suplentes, que no integrarán la Comisión Directiva, sino en caso de renuncia o impedimento de sus titulares. El mandato de los miembros durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

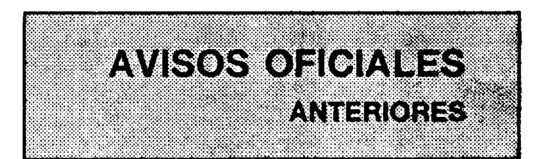
e. 12/8 Nº 2647 v. 12/8/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VILLANUSTRE Constantino J. (L.E. Nº 369.587), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 12.634/85 Sumario Nº 1961, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2567 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Elaboración Salazones Conservas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la Señora DI RUSSO Elida Beatriz (L.C. Nº 5.796.801) y al señor FONTANA Giuseppe (Pasap. Nº 8.992.927), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 03.522/89 Sumario Nº 1599, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2568 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Rafael González, Raimundo Barriocanal, Eduardo Porro, Ernesto Boffa, Joaquín Julián Gayarre, Juan Carlos Amarente, José Andrés Meola, Alberto Duffo, Pedro Ricci, Eduardo Salaverri y Carlos A. Pinto, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2357, Expediente Nº 13.681/88, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982) , bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2569 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora Mc AUSLAND BONITTO de BORRELLI o Mc. CAUSLAND de BORRELLI Juana o Juana Elvira (D.N.I. Nº 92.525.905) y al señor BORRELLI Harry William (D.N.I. Nº 92.525.904), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 27.881/90 Sumario Nº 2305, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2570 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras DELGADO de COSTA Emma Esther (C.I.P.F. Nº 5.258.633) - VILLAR GAGLIARDI Jussara R. (C.B. Nº 407.242) y a los señores COSTA Waldemar (C.I.P.F. Nº 7.453.596) - BRAVO DOS SANTOS Carlos Alberto (C.I.R.G. Nº 6.907.897 ssp/sp) - D'AMORE Joyce (Pas. Brasileño Nº C.B. 070.273) - KONIKIEVEZ Enio (C.I.R.G. Nº 2.087.671 ssp/sp) y VILLAR GAGLIARDI José Luiz (D.N.I. Nº 92.699.708), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 066.248/88 Sumario Nº 2556, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2571 v. 16/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. ROBERTO VERA (L.E. Nº 4.351.606), para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510", de 10 a 15 horas, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1255, Expediente Nº 38.526/83, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 9/8 Nº 2573 v. 16/8/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 3

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio

constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación conforme el siguiente texto.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DE ACOGIMIENTO PARCIAL
COSTOYA ENRIQUE DE JESUS	59930903	783-01343727-52	216/93-29/09/93
CHISTIK CONSTRUCCIONES S.A.	51709857	783-00753867-52	234803-08/10/86
HONESTIDAD Y FUTURO S.A.	61879366	783-01541162-52	222/93-04/10/93
ESTATE S.R.L.	S/N	999-00339668-52	233/94-14/04/94
WEILE GRAD SUSANA	57816997	783-01283601-52	187/94-11/04/94

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial. — Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY de MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 9/8 Nº 2579 v. 16/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 04

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación conforme el siguiente texto.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA
AÑASCO CAJA DE CREDITO COOP LTDA	121327244	121327244	497/94-25/03/94
ARCURI HECTOR Y ARNALDI GABRIEL	57878913	783-01066383-52	317/93-11/03/94
ATT RICARDO Y MARIO	54878428	783-00746844-66	257746-24/08/88
BELTRAMONE MIGUEL ANGEL	S/Nº	749-00393541-52	284790-12/11/90
CAPELLUTO HNOS Y CIA SCA	50511271	783-01528085-52	900/93-09/11-93
CIPOL SA	52032231	783-01486552-52	1129/93-14/12/93
CISNEROS MARIA	S/Nº	761-00275399-52	368/94-16/03/94
CLINICA GERIATRICA MAURA SRL	982421191	982421191	776/94-26/04-94
DELTA ORGANIZACION GASTRONOMICA SRL	58724055	783-01525698-52	249/93-28/07/93
DI BERNARDI MARCELA	64506410	740-00153668-52	170/93-07/07/93
DIAZ MIRIAM NELIDA	64723844	751-00313987-52	90/94-03/02/94
EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA SA	56759383	783-01542096-52	279/92-31/07/92
ESPINOZA MARTINEZ SILVERIO	S/Nº agreg.	783-00980014-52 783-00659348-50	1212/93-29/12/93
ELOP'S SOC. DE HECHO	S/Nº agreg.	768-00001435-52 757-00000737-53	199448-12/12/84
FABRICA ARGENTINA DE CADENAS SA	50352793	783-01447395-52	416/92-03/11/92
GONZALEZ CELIA	S/Nº agreg.	783-00848442-52 783-00625184-50	243038-26/08/87
JUSTO LILIANA	65117507	783-01587057-52	303/94-11/03/94
LA DAVE SRL	61402049	783-01577027-52	364/94-16/03/94
LEE KWANG SUCK	64520919	783-01574559-52	55/94-03/02/94
LAZARTE EDGAR M.	64731061	756-00344412-52	348/94-14/03/94
LINEA 84 SA	56826197	783-01467035-52	575/94-07/04/94
MAC'S CUER SRL	57162533	783-01528590-52	519/94-29/03/94
MACERA RODOLFO AMERICO	58311095	783-00302938-52	205557-24/04/85
MAPRAL SRL	58607727	783-01523717-52	983/94-27/05/94
MONSALVO HORACIO	58758593	783-01059263-52	289687-20/02/91
ÑAÑEZ LORENZO CARLOS	64620510	783-01577957-52	91/93-02/07/93
PREMINAR SRL	60602112 agreg.	783-01539770-52 783-01547799-66	682/94-18/04/94
RIOS SERGIO MIGUEL	60438614 agreg.	783-01111591-52 783-00784878-50	132/94-09/02/94
SALVO RAUL	52301250	783-01187245-52	304316-06/10/92
SOL YET S.A. (LAGOS DEL SUR SA)	54203509 agreg.	722-00003129-52 783-00285111-06	298998-14/08/91
SWAMI SRL	63161698	783-01546610-52	718/94-19/04/94
YUTEPLAST SACIFEI	50556959	783-00035255-52	221871-20/11/85

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial — Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ - Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 9/8 Nº 2580 v. 16/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 29/7/94

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo procedido a notificar a los contribuyentes que no tienen domicilio legal o real conocido, de su incorporación al Sistema de Control Especial dispuesto por la R.G. 3423, se advierte en el Edicto Nº 23/3 Nº 1040 publicado en el Boletín Oficial Nº 27.859, errores en la consignación el Nº de C.U.I.T. y de los nombres de los mismos.

Que se hace indispensable enmendar el mencionado Edicto a los fines de que se produzca la notificación correspondiente.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la corrección del Edicto 23/3 Nº 1040 publicado en el Boletín Oficial Nº 27.859, en una nueva publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	AGENCIA
ROMERO RICARDO	20-02713842-0	SEDE CORDOBA Nº 2
GODOY GERARDO ROGELIO CLEM	20-10378658-5	SEDE CORDOBA Nº 2
ZARAGOZA AURELIO ANTONIO	20-11278863-9	SEDE CORDOBA Nº 2
FORNASIER RUBEN DARIO	20-17628984-9	SEDE CORDOBA Nº 2
SUEZ LUCIA PRADES DE	24-08787892-5	SEDE CORDOBA Nº 2
CYRE S.A.C.I.F.I.	30-50357927-4	SEDE CORDOBA Nº 2
ENVASES CENTRO S.A.	30-64335478-7	SEDE CORDOBA Nº 2
DISTRICOR S.R.L.	33-61318027-9	SEDE CORDOBA Nº 2

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 9/8 Nº 2581 v. 16/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Córdoba, 29/7/94

VISTO el artículo 7º del Capítulo III de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo procedido a notificar a los contribuyentes que no tienen domicilio legal o real conocido, de su incorporación al Sistema de Control dispuesto por la R.G. 3423, se advierte en el Edicto Nº 23/3 Nº 1039 publicado en el Boletín Oficial Nº 27.859, errores en la consignación del Nº de C.U.I.T. y de los nombres de los mismos.

Que se hace indispensable enmendar el mencionado Edicto a los fines de que se produzca la modificación correspondientes.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la corrección del Edicto 23/3 Nº 1039 publicado en el Boletín Oficial Nº 27.859, en una nueva publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"*La Dirección General Impositiva* hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. — LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	AGENCIA
CAPELLO ARMANDO ARTURO	20-02790663-0	SEDE CORDOBA Nº 1
JUFFE ALBERTO	20-04514255-9	SEDE CORDOBA Nº 1
GIRAUDO MANSUETO DOMINGO	20-02862148-6	SEDE CORDOBA Nº 1
GIACOVERO ANTONIO	20-06159130-4	SEDE CORDOBA Nº 1
RODRIGUEZ ESAU HERALDO	20-06491933-5	SEDE CORDOBA Nº 1
FERNANDEZ JORGE HUGO	20-07983998-2	SEDE CORDOBA Nº 1

e. 11/8 Nº 2611 v. 18/8/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 5/8/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

ABDOODIER, Jesús Rafael
AQUINO, Juan Pablo
BRAVO, Miriam Adriana
ESCOBAR, Carlos Benito
FLORES, Juan Carlos
LOGIUDICE, Nicolás Domingo
MARTINEZ, Antonio
MARTINEZ, Ismael
MARTINEZ, Néstor
MEZQUITA, José
PERRI, José María
STRANO, José Luis Sebastián
SALVA, Marcelino
TOLOZA, Rolando
VERDIER, Raúl Alberto

Son 15 exptes.

e. 11/8 Nº 2614 v. 25/8/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 5/8/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

SABALO, José Ramón

e. 11/8 Nº 2615 v. 25/8/94

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 102/94

Bs. As., 4/8/94

VISTO: El Expediente ENRE Nº 575/94, y

CONSIDERANDO:

Que "TRANSENER S.A.", mediante presentación de fecha 25 de julio de 1994, solicita la autorización previa establecida en el artículo 32, segundo párrafo de la Ley Nº 24.065, para eventualmente poder adquirir el setenta y seis y medio por ciento (76,5 %) de las acciones de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A." (DISTROCUYO S.A.") puestas en venta en el Concurso Público Internacional dispuesto al efecto;

Que el citado artículo de la Ley Nº 24.065, en su último párrafo, dispone la realización de una audiencia pública para conocer la opinión de todos los interesados y otras investigaciones que se considere necesarias;

Que por Resolución ENRE Nº 39/94, publicada en el Boletín Oficial con fecha 9 de mayo de 1994, se aprobó el Reglamento de Audiencias Públicas;

Que por lo tanto, corresponde convocar a Audiencia Pública para el tratamiento de la solicitud de "TRANSENER S.A.", sujeta a los procedimientos del citado Reglamento;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD tiene facultades para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en los artículos 32, último párrafo, 56 incisos a), j) y s); y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065;

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a Audiencia Pública para considerar la petición de "TRANSENER S.A.", en cuanto requiere la autorización previa del Ente, establecida en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley Nº 24.065, para que la peticionante pueda eventualmente adquirir, el setenta y seis y medio por ciento (76,5 %) de las acciones de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A." ("DISTROCUYO S.A."), puestas en venta en el Concurso Público Internacional dispuesto a tal efecto.

Art. 2º — La Audiencia Pública del artículo que antecede, se celebrará en Avda. Paseo Colón Nº 221 segundo piso de la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de agosto de 1994, a las 10 horas, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado mediante Resolución ENRE Nº 39/94.

Art. 3º — Designar instructores a los funcionarios del ENRE, Dres. Rolando Schneider y María Graciela Andina Silva de Alfano, quienes actuarán de forma indistinta.

Art. 4º — Fíjase plazo hasta el día 19 de agosto de 1994, inclusive, en la sede de Paseo Colón 221, piso 2º, de esta Ciudad, para la presentación ante los instructores, de aquellos que deseen ser partes, sus pretensiones, las pruebas de que intenten valerse y sus copias.

Art. 5º — Designar Defensor del Usuario a los funcionarios del ENRE, Dres. Ricardo Koolen y H. Hugo Viguera, quienes actuarán en forma indistinta.

Art. 6º — Publicar la convocatoria efectuada por dos (2) días, en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional y en diarios de la zona de influencia de "DISTROCUYO S.A.", haciéndose constar que: a) La Audiencia tiene por objeto considerar el pedido de autorización realizado por "TRANSENER S.A.", en base a lo establecido en el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley Nº 24.065, para que eventualmente pueda adquirir el setenta y seis y medio por ciento (76,5 %) de las acciones de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A." ("DISTROCUYO S.A."), puestas en venta en la Licitación Pública Internacional dispuesta al efecto. b) Se podrá obtener vista y copias de las presentaciones y demás documentación pertinente, en la Avda. Paseo Colón 221, piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aires. c) Fíjase plazo hasta el día 19 de agosto de 1994, para presentar ante los instructores designados, por escrito, quienes deseen ser partes en la audiencia, en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, haciendo saber sus pretensiones y pruebas de que intenten valerse, con tres copias. d) La Audiencia Pública se celebrará el día 26 de agosto de 1994, a las 10 horas, en la Avenida Paseo Colón Nº 221 segundo piso de la Ciudad de Buenos Aires. e) En la Audiencia puede participar el público oralmente, siendo el procedimiento aplicable el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Resolución ENRE Nº 39/94, publicado en el Boletín Oficial con fecha 9 de mayo de 1994. f) Los instructores designados son los Dres. Rolando Schneider y María Graciela Andina Silva de Alfano, quienes actuarán en forma indistinta. g) El Defensor del Usuario designado son los Dres. Ricardo Koolen y H. Hugo Viguera, quienes actuarán en forma indistinta. h) El ENRE resolverá después de considerar las presentaciones y participaciones efectuadas.

Art. 7º — Notifíquese a "TRANSENER S.A.", a los instructores y al Defensor del Usuario.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MATTAUSCH - Presidente.

e. 11/8 Nº 2616 v. 12/8/94